

se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 20 de septiembre de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

### 19733 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Adelaida Castillo Martín, Sonia Fernández Moreno, Soledad Pérez Rodríguez, Virginia Sánchez Escolante y Dolores Bermúdez Abril.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

### 19734 BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de septiembre de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	58,00	60,17
Billete pequeño (2) .....	57,42	60,17

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 dólar canadiense .....	56,37	58,77
1 franco francés .....	12,86	13,34
1 libra esterlina (3) .....	120,78	125,31
1 franco suizo .....	21,33	22,13
100 francos belgas .....	141,02	146,31
1 marco alemán .....	22,03	22,86
100 liras italianas (4) .....	-7,96	8,60
1 florín holandés .....	21,47	22,27
1 corona sueca .....	12,87	13,42
1 corona danesa .....	9,45	9,85
1 corona noruega .....	10,25	10,69
1 marco finlandés .....	14,94	15,57
100 chelines austriacos .....	311,33	324,56
100 escudos portugueses .....	183,29	188,15
100 yens japoneses .....	19,05	19,64

#### Otros billetes:

1 dirham .....	13,09	13,49
100 francos C. F. A. ....	25,81	26,61
1 cruzeiro .....	5,52	5,69
1 peso mejicano .....	4,50	4,64
1 bolívar .....	13,25	13,66
100 dracmas griegos .....	No disponible	

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 22 de septiembre de 1975.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### 19735 RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. (Expropiación forzosa a favor de «Ford España, S. A.».)

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ampliación de la planta de fabricación de automóviles de turismo, titularidad de «Ford España, S. A.», en los términos municipales de Almusafes y Silla, declarada de urgencia por Decreto 1887/1975, de 10 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto de 1975,

Este Organismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días y horas que se indican en la adjunta convocatoria para proceder en cada una de las fincas que se relacionan al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, lo que, sin perjuicio de la notificación por cédula a los interesados afectados y su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hallan las fincas afectadas, se hace público de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos legales más arriba citados.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados afectados deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario si lo desean.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, podrán asimismo acudir al acto a los efectos que legalmente correspondan.

Valencia, 16 de septiembre de 1975.—El Gobernador civil, Enrique Oltra Moltó.—8.186-A.